

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra el Arq. Manuel Ernesto Torres Véliz, a quien en adelante se le denominará "CONSULTOR". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de prestación de servicios de Consultoría del Diseño Completo para la Adecuación del Edificio N°47 para la Carrera de Licenciatura en Nutrición, PROTAL, en el Campus Gustavo Galindo Velasco.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa No.015 para prestación de servicios de consultoría para la realización del Diseño Completo para la Adecuación del Edificio N°47 para la Carrera de Licenciatura en Nutrición, PROTAL, en el Campus Gustavo Galindo Velasco.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 750107 "Construcciones y Edificaciones", conforme consta en la certificación No. 5282 conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero, de fecha 22 de noviembre del 2013 y la certificación de existencia de recursos para el ejercicio fiscal 2014, del 29 de octubre del 2013.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de noviembre del 2013, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Ing. Gustavo Bermúdez Flores, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución del 28 de noviembre del 2013, adjudicó la ejecución de los servicios para la realización de la Consultoría del Diseño Completo para la Adecuación del Edificio N°47 para la Carrera de Licenciatura en Nutrición, PROTAL, en el Campus Gustavo Galindo Velasco al Consultor Arq. Manuel Ernesto Torres Véliz.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "**Consultor**", es el oferente adjudicatario.

d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.

h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la Consultoría del Diseño Completo para la Adecuación del Edificio N°47 para la Carrera de Licenciatura en Nutrición, PROTAL, en el Campus Gustavo Galindo Velasco.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga para con la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a prestar servicios de Consultoría para el Diseño Completo para la Adecuación del Edificio N°47 para la Carrera de Licenciatura en Nutrición, PROTAL, en el Campus Gustavo Galindo Velasco, y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

El consultor se compromete a:

- Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de la consultoría, a fin de que el proyecto se ejecute en los plazos previstos y de acuerdo con la normativa legal aplicable.
- Ejecutar estudios técnicos necesarios: arquitectónico, estructural para el ascensor, eléctrico, sanitario, climatización, sistema contra incendios, especificaciones técnicas constructivas, memorias técnicas, presupuesto referencial de obra, costos unitarios, y cronograma valorado, para obtener un proyecto de calidad, que permita la funcionalidad de los espacios académicos, (aulas y laboratorios) y administrativos de la Carrera de Licenciatura en Nutrición, PROTAL.
- Cumplir con las dos entregas establecida para los estudios de consultoría. La primera entrega tendrán un plazo determinado de sesenta días (60), y la última de treinta (30) días, entregas que involucran el tiempo de cinco (5) días para la aprobación por parte del Administrador del Contrato y se realicen las observaciones pertinentes en cada caso.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.01.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la Escuela Superior Politécnica del Litoral todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

El consultor se compromete a:

- Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de la consultoría, a fin de que el proyecto se ejecute en los plazos previstos y de acuerdo con la normativa legal aplicable.

- Ejecutar estudios técnicos necesarios: arquitectónicos, estructurales, eléctricos, sanitarios, sistemas contraincendios, climatización, costos unitarios, presupuesto referencial de obra, especificaciones técnicas, cronograma valorado, memorias descriptivas-técnicas, para obtener un proyecto de calidad, que cumpla con los requerimientos de la Carrera de Licenciatura en Nutrición.

Cumplir con las dos entregas determinadas en el plazo contractual:

A. PRIMERA ENTREGA: Un informe preliminar escrito sobre el reconocimiento del sitio y de los ambientes que se encuentran implantados para que se pueda cumplir con el Programa de necesidades, analizando la posibilidad de reutilización de espacios. Presentación del anteproyecto arquitectónico con la distribución de los espacios necesarios para el funcionamiento de la carrera. Esta etapa debe ser discutida y aprobada por la Coordinadora de la Carrera en Licenciatura de Nutrición en Licenciatura de Nutrición de Nutrición. Con la aprobación de la distribución de los espacios, se procederá a la ejecución de los diseños definitivos, tales como:

A1. Diseño arquitectónico, planos de Plantas, elevaciones, cortes y detalles constructivos, diseño de áreas exteriores y jardinería, de ser el caso.

A2. Diseño estructural, análisis de elementos estructurales que permitirán la implantación de un ascensor, con el diseño de cimentación, plantas, cortes, detalles y planillas de reforzamiento de acero.

A3. Diseño de infraestructura hidráulica y sanitaria: Aguas Servidas y Agua Potable.

A4. Diseño eléctrico con la estimación de la demanda de uso, diseño de instalaciones por cada ambiente, centros de cargas, acometidas e iluminación exterior.

A5. Diseño de climatización con el análisis energético de la edificación.

A6. Diseño del sistema contra incendios con el cálculo de capacidades, señalética para evacuación y requerimientos normativos.

Esta etapa debe ser aprobada por la Coordinadora de la Carrera en Licenciatura de Nutrición, y con el visto bueno del Administrador del contrato.

B. SEGUNDA ENTREGA:

B1. Presupuesto referencial de obra.

B2. Análisis de costos unitarios de cada uno de los rubros presupuestados en los distintos diseños.

B3. Especificaciones técnicas-constructivas del proyecto, debiendo indicar la forma del pago de cada rubro.

B4. Memorias técnicas-descriptivas: de todos los proyectos antes mencionados.

B5. Cronograma valorado de ejecución de obra.

B6. Entrega de todo el proyecto

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD\$ 26.500,00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

7.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

8.1. La CONTRATANTE entregará al Consultor, en calidad de anticipo; el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, quince días después de suscribir el contrato y de haber entregado la Póliza de Garantía del Buen Uso de Anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor otorgado.

7.2. El valor restante del contrato, esto es el treinta por ciento (30%) se realizaran los pagos de acuerdo a las siguientes etapas:

- a) 20% (veinte por ciento): a la presentación de un informe preliminar escrito sobre el reconocimiento del sitio y de los ambientes que se encuentran implantados para que se pueda cumplir con el Programa de necesidades, analizando la posibilidad de reutilización de espacios. Presentación de planos de planta con la distribución de los espacios necesarios para el funcionamiento de la carrera, aprobados por la Coordinadora de la Carrera. Entrega de los planos de los diseños definitivos, tales como: arquitectónico, estructural del ascensor, sanitario, eléctrico, climatización, sistema contra incendios, debidamente aprobados por la Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Nutrición y el Administrador del Contrato.
- b) 10% (diez por ciento): a la presentación de memorias técnicas de los proyectos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial, costos unitarios, cronograma valorado, debidamente aprobados por el Administrador del Contrato y a entera satisfacción de la Unidad de la Gerencia de Planificación de Infraestructura Física y que se haya firmado el Acta de Entrega Recepción única y definitiva de los servicios de consultoría contratados. De cada planilla se descontará cualquier otro cargo al consultor, que sea en legal aplicación del Contrato, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

Los valores serán depositados en una cuenta que el Consultor aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El Consultor, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El Consultor deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.1.- En forma previa a la suscripción de este contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar la garantía prevista en los artículos 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

- a) La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

9.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Décima.- PLAZO

10.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de NOVENTA DIAS, (90) contado a partir de que el anticipo se encuentre acreditado y a disposición del Consultor, conforme a la notificación por parte de la contratante.

Cláusula Undécima.- MULTAS

11.01.- Por cada día de retardo en la entrega del objeto producto de la consultoría el CONSULTOR, se obliga a pagar por cada día de retraso el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

11.02. La Contratante queda autorizada por el consultor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que le corresponde recibir, sin otro requisito o trámite alguno.

11.03. Si el valor de las multas llegare a superar el monto del 5% del valor total del contrato, la Contratante podrá declarar anticipado y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS.

El presente contrato NO contempla reajuste de precios amparado en lo que establece el inciso segundo artículo 131 del Reglamento de LOSNCP.

Cláusula Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 LA CONTRATANTE designa a la MBA Mariela Reyes López, Coordinadora del PROTAL en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

El administrador del contrato es el supervisor designado es el responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado, de ser el caso, como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos,

técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

13.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar con el Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACION DEL CONTRATO

14.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del Consultor, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el Consultor no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el Consultor, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Consultor;
- c) Si el Consultor incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

15.01. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

15.02 El acta de recepción única y definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC. 

15.03. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

15.04. Operada la recepción única y definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.01. De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

16.02. De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

16.03. La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el Consultor se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO

18.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

18.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30,5 vía Perimetral, teléfono 269269, www.espol.edu.ec

El CONSULTOR: Provincia GUAYAS, Cantón GUAYAQUIL, Parroquia TARQUI, Dirección: Cdla. Alborada, Sexta Etapa, Mz. 669 Solar 28, Ref. a una Cuadra de la Piscina Jorge Delgado, Teléfono 042244625; 042920700 – 042920636.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Novena.- ACEPTACION DE LAS PARTES

19.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

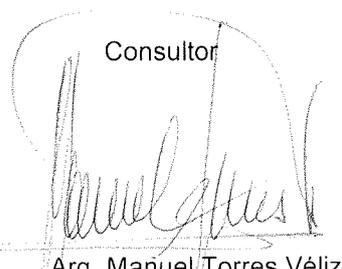
Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL



Ing. Sergio Flores Macías
Rector

Consultor



Arq. Manuel Torres Véliz
RUC: 0901179945

Elaborado por Sonia Recalde

